

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado:	LUIS EDUARDO LEÓN LÓPEZ
Radicado:	2022-00304

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane el siguiente defecto de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Allegue certificado de tradición del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-20462269, que verse sobre la vigencia del gravamen, expedido con una antelación no superior a un (1) mes (Art. 468, núm. 1, inc. 2º del C.G.P.).

Nótese, aunque se anuncia en el ítem de pruebas documentales, no fue adosado.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El suscrito fue designado mediante Resolución No. 707 del 25 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Gobierno como Juez Quince Civil del Circuito de Bogotá, con acta de posición núm. 23000 del 25 de agosto de 2022, con efectos a partir del 26 del mismo mes y año.